

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ROCKVILLE SOLAR ENERGY

FYNOSA Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno del Fondo de Inversión Rockville Solar Energy (en adelante, el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno corresponden a las siguientes:

- a) En la sección II “Política de Inversión y Diversificación”, número 2.1., “Objeto del Fondo”, incorporar un nuevo párrafo final en el numeral 2.1.1. del siguiente tenor:

“Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en instrumentos o contratos representativos de deuda otorgados a personas jurídicas constituidas en Chile o en el extranjero, en la medida que éstos inviertan a su vez en proyectos de generación de energía eléctrica por medio de fuentes renovables, o realicen asesorías en el sector.”
- b) En la sección III “Política de Inversiones”, número 3.1., se propone efectuar las siguientes modificaciones:
 - (i) Reemplazar el primer párrafo por el siguiente: *“Para el cumplimiento de su objetivo de inversión, el Fondo invertirá sus recursos en acciones y/o títulos de deuda emitidos por las Sociedades, o emitidos por alguna de las SPVs, así como en instrumentos o contratos representativos de deuda otorgados a personas jurídicas constituidas en Chile o en el extranjero, en la medida que éstos inviertan a su vez en proyectos de generación de energía eléctrica por medio de fuentes renovables, o realicen asesorías en dicho sector. A mayor abundamiento, el Fondo podrá invertir en.”*
 - (ii) Incorporar un nuevo literal iii. del siguiente tenor: *“iPagarés u otros instrumentos de deuda que den cuenta de créditos cuyo deudor sea una sociedad chilena o extranjera que inviertan a su vez en proyectos de generación de energía eléctrica por medio de fuentes renovables, o realicen asesorías en dicho sector”*
- c) En la sección III “Política de Inversiones”, número 3.8., “Mercados a los cuales dirigirá las inversiones”, incorporar la referencia a mercados extranjeros.
- d) En la sección III “Política de Inversiones”, reemplazar íntegramente el número 3.9., “Condiciones que deben cumplir esos mercados”, por el siguiente: *“Condiciones que deben cumplir esos mercados. Los mercados en que se inviertan los recursos del Fondo deberán cumplir con las condiciones y requisitos mínimos que establezca para estos efectos la Comisión. En particular, los mercados extranjeros en los que invierta el Fondo, deberán contar con estándares a lo menos similares a los del mercado local, en relación a la revelación de información, transparencia de las operaciones y sistemas institucionales de regulación, supervisión, vigilancia y sanción sobre los emisores y sus títulos.”*
- e) En la sección IV “Características y diversificación de las inversiones”, en el número 4.2. “Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto al activo total del Fondo, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en la Ley y en el Reglamento de la Ley”, se incorpora un nuevo literal ii. correspondiente a pagarés u otros instrumentos de deuda que den cuenta de créditos cuyo deudor sea una sociedad chilena o extranjera que inviertan a su vez en proyectos de generación de energía eléctrica por medio de fuentes renovables, o realicen asesorías en dicho sector, con un límite de hasta un 100%. Consecuentemente, se modifica el orden correlativo de los literales siguientes.

- f) En la sección IV *“Características y diversificación de las inversiones”*, en el número 4.3. *“Límite máximo de inversión respecto del emisor de cada instrumento”*, en el literal i. y ii. se reemplaza la frase *“en los literales ii. a v,”* por la frase *“en los literales iii. a vi.”*.
- g) En la sección V *“Operaciones que realizará el Fondo”*, en el primer párrafo se agrega la frase final *“adicionales a las señaladas en este reglamento”* y en el segundo párrafo se elimina la frase *“adquirir acciones y/o títulos de deuda emitidos por las Sociedades o por las SPVs, pudiendo”*.
